RECURSO RAD. 2022-101

Karen Quimbaya <karenquimbaya312@gmail.com>
Mar 28/02/2023 1:02 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO**
Demandante: **MARIA TERESA SILVA VACA**
Demandado: **MAURICIO ARANIBAR CAMPO**
Radicado: **2022-00101**

KAREN JULIETH QUIMBAYA ANDRADE, identificada con cedula deciudadanía No. 1.144.173.280, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No. 292.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito mepermito instaurar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto sustanciación No. 270 del 23 de febrero de 2023, notificado por estados el 24 de febrero del calendado

--
KAREN JULIETH QUIMBAYA ANDRADE
Abogada
CELULAR 3137236790.

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, Tal como lo establece la ley 1273 de enero de 2009.

Señor.
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO**
Demandante: **MARIA TERESA SILVA VACA**
Demandado: **MAURICIO ARANIBAR CAMPO**
Radicado: **2022-00101**

KAREN JULIETH QUIMBAYA ANDRADE, identificada con cedula deciudadanía No. 1.144.173.280, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No. 292.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito mepermito instaurar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto sustanciación No. 270 del 23 de febrero de 2023, notificado por estados el 24 de febrero del calendado, bajo los siguientes:

HECHOS

1. Mediante auto de sustanciación No. 1360 de fecha 10 de octubre de 2022, notificado por estado el 11 de octubre de 2022, el despacho informa que el demandado presento escrito de excepciones y ordena correr traslado para que en el término de 10 días para pronunciarnos sobre las mismas.
2. En fecha 20 de octubre de 2022, el despacho me corrió traslado de las excepciones presentadas, remitiendo el link del expediente, feche desde donde empecé a contar el termino de los 10 dias, para pronunciarme sobre las excepciones presentadas, los cuales vencían el 03 de noviembre de 2022.
3. En fecha 02 de noviembre de 2022, presente memorial en donde descorro el traslado de las excepciones, dentro del termino.

Anexo los documentos mencionados.

ARGUMENTOS

Se puede evidenciar que la suscrita ha obrado con diligencia en el presente proceso, toda vez que se presento pronunciamiento sobre las excepciones presentadas dentro del termino, el cual es 10 dias a partir del traslado de las excepciones presentadas. El cual fue realizado el 20 de octubre de 2022.

PRETENSIÓN

REVOCAR el auto sustanciación No. 270 del 23 de febrero de 2023, notificado por estados el 24 de febrero del mismo año.

De usted,

Atentamente:

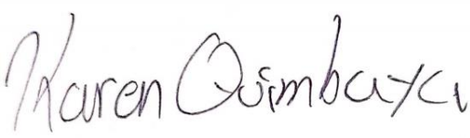

KAREN JULIETH QUIMBAYA ANDRADE
C.C. No. 1.144.173.280
T.P. No. 292.605 C.S de la J.
Correo: karenquimbaya312@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el trámite anterior mediante el cual el demandado señor MAURICIO ARANIBAR CAMPO, se tuvo por notificado de manera personal del auto de mandamiento de pago, que se surtió a través del correo institucional del juzgado, mensaje enviado desde su correo electrónico mauaranibar@hotmail.com el 16 de junio de 2022, habiéndose radicado el escrito contentivo de excepciones de fondo el 1 de julio de 2022, el cual se agrega para que surtiera los efectos legales pretendidos.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. De las excepciones de mérito anteriores propuestas por la parte ejecutada, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 – 1 C.G.P.)

2. Autorizar al demandado señor MAURICIO ARANIBAR CAMPO para actuar en nombre propio, por así permitirlo el numeral 2, del artículo 28 del Decreto 196 del 12 de febrero de 1971, por tratarse el presente proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

R-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.154 fijado hoy 11-10-2022. En constancia de lo anterior,

_____

PEDRO WILSON ALVAREZ B.

Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9943414dfccfb674e165851485c1a4fa9353157522d5f78f77f3b62a798790**

Documento generado en 10/10/2022 04:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail **Karen Quimbaya <karenquimbaya312@gmail.com>**

REMITE LINK EXPEDIENTE 202200101

1 mensaje

Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 20 de octubre de 2022, 14:22

Para: Karen Quimbaya <Karenquimbaya312@gmail.com>

Cordial saludo,

76001400303420220010100

En razón del Auto de Sustanciación No. 1360 dentro del proceso 202200101, se remite link del expediente para su consulta.

ADVERTENCIA: A su bandeja de entrada, de su correo electrónico, llegará un mensaje con el enlace plasmado anteriormente, al darle click en él, se le abrirá una nueva venta en su navegador web, en donde deberá ingresar su correo electrónico, para que le llegue un nuevo mensaje a su correo electrónico con un código, ese código puede llegar a la carpeta spam (gmail) o correo no deseado (hotmail o outlook), al ingresar el código tendrá acceso al expediente digital. Por favor realice este proceso más de una vez en caso de que no funcione el link en cuestión.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Pedro Wilson Alvarez Barbosa
Secretario
Juzgado 34 Civil Municipal de Cali

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999,** -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones

PRUEBA ELECTRONICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto, en el **Art. 103 del C.G.P.** – *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones* – con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992.**

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art 109 del C.G.P se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta"… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Gmail **Karen Quimbaya <karenquimbaya312@gmail.com>**

MEMORIAL DESCORRE TRASLADO RAD. 2022-101

1 mensaje

Karen Quimbaya <karenquimbaya312@gmail.com> 2 de noviembre de 2022, 14:28
Para: j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, surfonclick@gmail.com

Señor.
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO**
Demandante: **MARIA TERESA SILVA VACA**
Demandado: **MAURICIO ARANIBAR CAMPO**
Radicado: **2022-00101**

KAREN JULIETH QUIMBAYA ANDRADE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.173.280, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No. 292.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito y conforme al auto No. 1360 de fecha 10 de octubre de 2022, me permito descorrer los hechos y las excepciones presentadas por la parte demandada.

--
KAREN JULIETH QUIMBAYA ANDRADE
Abogada
CELULAR 3137236790.

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, Tal como lo establece la ley 1273 de enero de 2009.

2 archivos adjuntos

MEMORIAL DESCORRE TRASLADO RAD. 2022-101.pdf
108K

RUT CANCELADO 14740294333.pdf
431K

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observó que la apoderada judicial del demandante, descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada en forma extemporánea. Es así como observa el despacho se encuentra debidamente trabada la litis; y aportas para llevar a cabo audiencia inicial el Despacho avizora que no militan pruebas por practicar como testimonios o interrogatorios de parte, razón por la cual y conforme lo establece el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, se dispondrá a dictar sentencia anticipada escrita.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, R E S U E L V E

1. Procédase a dictar sentencia escrita dentro del presente asunto, conforme lo antes expuesto.

2. Agregar el escrito a través del cual la parte demandante descorre el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandada, sin ninguna consideración por haber sido presentadas fuera del término de traslado legalmente concedido para ello.

3. En firme la presente providencia vuelva las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

R-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.28 fijado hoy 24-02-2023. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542bd9a62b4f4db0bc0e70b891be03dc0a37bae3391c7d58dc14db1e6ad28f7d**

Documento generado en 23/02/2023 03:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica